

SITUACIÓN ACTUAL DEL TRASVASE TAJO SEGURA

José Joaquín García Yelo.

Presidente del Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura.

RESUMEN

El trasvase Tajo Segura constituye la primera pieza de lo que habrá de ser el futuro Plan Hidrológico Nacional, que supere los desequilibrios hídricos existentes entre las Españas húmeda y seca. La ley prevé que las aguas excedentarias de la cabecera del Tajo, reguladas en los embalses de Entrepeñas y Buendía, han de ser trasvasadas al Segura en un volumen máximo anual de 600 Hm³, de los cuales 400 Hm³ se encuentran asignados a regadíos y 100 Hm³ a abastecimientos. Setenta y siete mil hectáreas de la cuenca del Segura dependen para su riego del agua del trasvase, y recursos de esta misma procedencia son asimismo imprescindibles para el abastecimiento de unos dos millones de personas, fundamentalmente de las provincias de Murcia y Alicante. Estos usuarios ostentan un derecho "ex lege" a recibir las citadas aguas excedentarias hasta el volumen máximo anual. Una adecuada explotación de Entrepeñas y Buendía, que controle la salida hacia el Tajo del agua solo estrictamente necesaria para los usos prioritarios de dicha cuenca, permitirá la generación de recursos excedentarios suficientes para atender las demandas del trasvase. La causa fundamental de la grave situación sufrida durante la pasada sequía tuvo precisamente su origen en la mala explotación de dichos embalses efectuada hasta el año 90. El coste de las impulsiones existentes en el ATS puede y debe compensarse con el rendimiento energético derivado de los diversos saltos existentes en el mismo susceptible de explotación.

ABSTRACT

The diversion of water from Tagus to the River Segura is the first step in the future National Hydrological Plan which is to relieve the unequal distribution of water in Spain. The Law requires the transfer of water regulated by the Entrepeñas and Buendía reservoirs to the Segura up to a maximum of 600 Hm³/year, of which 400 Hm³ would be for irrigation and 100 Hm³ for town supply. 77.000 hectares of the Segura basin depend on this transfer for their irrigation, and two million people, mainly in the provinces of Murcia and Alicante, have a legal right to his supply up to the maximum annual volume. A correct exploitation of Entrepeñas and Buendía to regulate the flow to the Tagus of the volume strictly necessary for the requirements of its basin would provide a surplus sufficient to supply the diversion. The main cause of the distress caused by the last period of drought was the inadequate exploitation of these reservoirs until 1990. The cost of pumping can and must be covered by the hydroelectric energy obtained from the various falls along the rivers.

comentarios a este artículo, que deberán ser remitidos a la Redacción de la ROP antes del 30 de julio de 1997.

Recibido en ROP:
abril de 1997

I. ANTECEDENTES

El Acueducto Tajo-Segura -ATS- es la primera obra de infraestructura hidráulica en nuestro país que respondió a la idea de superar el desequilibrio hídrico existente entre las denominadas Españas seca y húmeda.

El proyecto del Trasvase Tajo Segura tuvo su origen en el año 1932 a raíz de los trabajos del Ingeniero D. Manuel Lorenzo Pardo, incluyéndose por D. Indalecio Prieto en el Plan Nacional de Obras Públicas del año 1933. Con posterioridad a ese primer proyecto, la realización del Trasvase hasta su puesta en explotación tuvo que superar tres regímenes de Estado -la república, el régimen de Franco y el actual estado democrático-, pasando por ocho gabinetes ministeriales. No se trata pues de una obra improvisada o poco meditada sino que la misma fue fruto de arduos trabajos y estudios técnicos, así como de un complejo trámite administrativo y parlamentario. Su realización fue el resultado de una gran obra de Estado, efectuada gracias al esfuerzo colectivo de muchos hombres con diferentes matices políticos e ideológicos, pero conscientes todos ellos de la importancia del trasvase para el interés general de España.¹

El Trasvase Tajo Segura fue pues la primera pieza de lo que habrá de ser un verdadero Plan Hidrológico Nacional, llamado a resolver definitivamente los déficits de recursos hídricos existentes en nuestro país. La consolidación y aprovechamiento al máximo del ATS es algo imprescindible para poder alcanzar este objetivo, mientras que dejarlo fracasar solo serviría por el contrario para fomentar una absurda postura antitrasvasista a ultranza, la cual en definitiva impediría llevar a cabo el proyecto de corrección de dicho desequilibrio hídrico en el resto de la España seca.

Destacar finalmente en este primer apartado que, aunque en el presente trabajo nos vamos a centrar en el uso del agua para regadíos, el abastecimiento de poblaciones es el otro gran usuario de las aguas del trasvase -110 Hm³/año-, hasta el punto que aproximadamente unas 2/3 partes de los recursos que sirve la Mancomunidad de los Canales del Taibilla para el abastecimiento de prácticamente la totalidad de los municipios de Murcia, más de treinta municipios de Alicante y dos de Albacete, tienen esa procedencia, de lo que se desprende que el concurso de las aguas del trasvase Tajo Segura resulta indispensable para el abastecimiento en el sureste de España.

II. ASPECTOS AGRARIOS DEL TRASVASE TAJO SEGURA

Las Zonas Regables con aguas del trasvase Tajo Segura se ubican en la provincia de Murcia, sur de la de Alicante y -en menor medida- en el norte de la de Almería. La superficie total de esas zonas regables superan las setenta y siete mil hectáreas, de las cuales unas cincuenta y cuatro mil dependen exclusivamente del trasvase, mientras que el resto son redotaciones.

Dichas tierras fueron declaradas de alto interés nacional y sometidas a un proceso de transformación en regadío por el Iryda, con fuertes inversiones económicas no solo de dinero público sino también de privado, al haberse exigido al propietario la puesta en explotación de sus tierras, con el riesgo en caso contrario de poder verse privado de su propiedad.

La superficie de las zonas regables dependiente de aguas procedentes del trasvase Tajo Segura se haya ubicada en los siguientes municipios de las provincias de Murcia, Alicante y Almería:

▼ a) Veintitrés municipios de la Región de Murcia: Cartagena, Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Los Alcázares, Fuente Alamo, Murcia, Calasparra, Cieza, Abanilla, Blanca, Ulea, Molina, Archena, Abanilla, Fortuna, Santomera, Mula, Yéchar, Librilla, Alhama, Totana y Lorca.

▼ b) Veintiseis municipios de la provincia de Alicante: Elche, Crevillente, Guardamar, Rojales, Benijofar, Almoradí, Montisinos, San Miguel de Salinas, Torrevieja, Albatera, Benferri, Callosa, Campello, Catral, Cox, Granja de Rocamora, Muchamiel, Orihuela, Redován, Santa Pola, San Juan, Alicante, Pilar de la Horadada, Bigastro, Jacarilla y Benejúzar.

▼ c) Seis municipios de la provincia de Almería: Pulpí, Huerca-Overa, Zurjena, Antas, Vera y Cuevas de Almanzora.

Como datos generales demostrativos de la pujanza agrícola de las zonas regables con aguas del trasvase, transcribimos a continuación lo expresado en su día al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas²:

"El sector agrario y la industria agroalimentaria generan el 15% del PIB, el 20% del empleo y el 70% de las exportaciones.

Para el caso concreto de Murcia, estos sectores representan casi 400.000 millones de pesetas -de los que se exporta el 37%- y unos 600.000 empleos, constituyendo la industria agroalimentaria el 22% del producto industrial".

Los frutales representan el 50% del regadío y constituyen una de las zonas de mayor concentración de este tipo de cultivos en España.

El 90% de la superficie de riego constituye una agricultura moderna y enormemente tecnificada, basta destacar que los invernaderos, cultivos forzados y riegos localizados ocupan unas 58.000 hectáreas, lo que representa el 25% del total español de estos sistemas.

La dotación media en los riegos del ATS es insólitamente eficiente -4.500 m³ por hectárea y año-, frente a 7.400 m³ de media nacional.

Por todo ello, esta agricultura es probablemente la menos subvencionada de España y la que presenta mayores ventajas comparativas en el ámbito de la UE; por lo mismo disfruta de unos mercados muy consolidados, cuya estabilidad se ve precisamente amenazada por la falta de agua.

Las inversiones que han hecho posible este enorme desarrollo en los últimos 15 años se elevan –sin actualizarlas financieramente y sin incluir el costo del propio ATS– a unos 140.000 millones, aportados sensiblemente al 50% por las administraciones hidráulica y agraria de un lado y por el sector privado del otro.

Como indicador/síntesis de todo ello, debe subrayarse que la productividad del agua para riego es de unas 100 ptas/m³, frente a una media nacional de 30/40 ptas; esto resulta especialmente importante en un caso como el español, en el que la crítica escasez del recurso agua exige vigilar rigurosamente su productividad”

Sólo nos queda destacar por nuestra parte que el déficit hídrico en la cuenca del Segura es estructural, existiendo una absoluta dependencia de los recursos del trasvase tanto para abastecimiento humano como para regadío, sin que a ello pueda ser alternativa el uso de aguas subterráneas –muy salinizadas y con acuíferos que ya están sobreexplotados–, o la reutilización de las aguas residuales depuradas, las cuales desde hace años que ya se aprovechan. El costo actual de la desalación de agua de mar hace inviable su utilización para regadío, y en cualquier caso aunque en el futuro una nueva tecnología permitiera la obtención de un agua a coste asumible por la agricultura, la misma sólo podría utilizarse en zonas muy próximas a la costa, por lo que nunca podría ser una verdadera alternativa a las aguas procedentes del ATS.

En las zonas regables del trasvase, dada la escasez de agua y el alto coste de la misma, y sobre todo porque los regantes saben en carne propia que se trata de un recurso escaso que hay que administrar cuidadosamente, se utiliza una tecnología puntera en sistemas de ahorro y control del agua, existiendo pues un altísimo grado de eficiencia en su aprovechamiento. Se trata por otro lado de una moderna agricultura que no tiene que mantenerse con subvenciones, sino que es rentable y competitiva en los mercados. Dicha productividad ha ocasionado ya una transformación económico y social que depende del trasvase Tajo Segura, y que no puede ponerse en peligro por la falta o irregularidades en la disponibilidad del agua.

III. ASPECTOS JURÍDICOS BÁSICOS DEL TRASVASE TAJO SEGURA

Siguiendo un orden cronológico cabe citar las siguientes normas y resoluciones que son fundamentales en la materia que tratamos:

▼ a) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero del 70:³ Esta resolución dictada por el mas alto órgano de la administración asignó ya la dotación anual de 600 Hm³ para la primera fase del trasvase, de los que 385 Hm³ destinó a regadíos, procediendo a la distribución de ese volumen entre las distintas zonas regables⁴, al objeto de que se pudiera ini-

ciar su transformación en regadío, a la vez que se iban construyendo simultáneamente las obras del Acueducto que comunicaría ambas cuencas hidrográficas.

▼ b) La Ley 21/71 de 19 de junio, sobre el aprovechamiento Tajo Segura: Su art. 1º contempla el trasvase a la cuenca del Segura de caudales regulados excedentes procedentes de la cuenca del Tajo, hasta un máximo anual de 600 Hm³. En el preámbulo de esta norma se declara que el trasvase no podrá superar en esta primera fase la cuantía de 600 Hm³ hasta que las obras de regulación a efectuar en la cabecera del Tajo garanticen la existencia de excedentes por encima de ese volumen, lo cual “a sensu contrario” significa claramente que hasta ese volumen ya se consideraba la existencia de aguas excedentarias⁵.

▼ c) El Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero del 73: El punto segundo de este Acuerdo ordenó que los recursos del trasvase destinados a riegos, “distribuidos en la forma establecida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de febrero del 70, serán utilizados en las comarcas delimitadas para la actuación del Iryda”.

Con base en ello el Iryda comenzó a delimitar el perímetro de las correspondientes zonas regables con aguas del trasvase, declarando de alto interés nacional su actuación en las mismas, así como a elaborar los correspondientes Planes Generales de Transformación, y consiguientes Planes Coordinados de Obras.⁶

▼ d) La Ley 52/80 de 16 de Octubre, sobre Regulación del Régimen Económico de la Explotación del Acueducto Tajo Segura: Esta norma resulta fundamental en la materia que tratamos ya que su disposición adicional primera vino a otorgar rango de ley a la distribución de los 600 Hm³ anuales de agua de la primera fase del trasvase, asignando 400 Hm³ a regadíos, y otros 110 Hm³ a abastecimientos, y atribuyendo el resto a pérdidas. Recoge asimismo este precepto legal el reparto de la citada dotación para regadíos entre las distintas zonas regables. Su tenor literal es el siguiente:

“Los volúmenes que se trasvasen en la primera fase de explotación del acueducto Tajo Segura, y dentro de lo establecido en la presente Ley, se aplicarán de acuerdo con la siguiente distribución de dotaciones:

Zonas	Hm ³ anuales
-Vega alta y media del Segura	65
-Regadíos de Mula y su comarca	8
-Lorca y Valle del Guadalentín	65
-Riegos de Levante, margen izquierda y derecha, vegas bajas del Segura y saladares de Alicante	125
-Campo de Cartagena	122
-Valle del Almanzora en Almería	15
Total para Regadíos	400
Para abastecimientos	110

Los usuarios de las zonas regables enumeradas en este precepto tienen pues un derecho otorgado mediante ley a que anualmente se les trasvasen sus respectivas dotaciones. Derecho que únicamente puede quebrar en el caso de que no se diera el único requisito condicionante del trasvase, esto es que no existieran recursos excedentarios suficientes para ello. Pero en el supuesto de existir estos recursos excedentarios, bien en todo o bien en parte, el derecho al trasvase de los mismos hasta el volumen máximo permitido por la ley creemos que es inquestionable por tratarse de una obligación legal.⁷

Derecho que no puede verse ignorado arbitrariamente por la administración cuando no autoriza los trasvases que se le solicitan pese a existir en la cabecera del Tajo recursos excedentarios suficientes para ello, incumpliendo su obligación legal al respecto y adoptando así una actitud que ya ha sido calificada como generadora de reponsabilidad patrimonial.⁸

IV. LOS RECURSOS EXCEDENTARIOS DE LA CABECERA DEL TAJO. LA CAUSA DE LA GRAVE SITUACIÓN SUFRIDA POR EL TRASVASE DURANTE EL PASADO PERÍODO DE SEQUÍA

Aguas excedentarias de la cabecera del Tajo son aquellas aguas sobrantes que existan una vez respetados todos los usos de dicha zona de cabecera. Recursos excedentarios son pues todos aquellos que, habida cuenta las reservas embalsadas existentes y las aportaciones mínimas técnicamente previsibles, superan el volumen necesario para satisfacer las necesidades a cubrir con recursos de esa procedencia. Hasta la fecha no se contaba con un cifra que marcara el límite de los recursos embalsados a partir de la cual se considerara la existencia de excedentes, pero hace solo unos días que el Consejo del Agua del Tajo ha aprobado la Propuesta de Plan Hidrológico de esta cuenca, en la cual se ha fijado en 240 Hm³ la cifra a partir de la cual se consideran como excedentarias el resto de las aguas reguladas en Entrepeñas y Buendía, quedando plenamente garantizados los usos prioritarios de la cuenca del Tajo.

La explotación racional de estos dos embalses exige un control riguroso de sus envíos de agua hacia el Tajo, al objeto de que no se desembalsen más recursos que los necesarios para los usos prioritarios allí establecidos, impidiéndose así la salida de un agua que no es necesaria para los citados usos y cuyo desembalse supone en consecuencia desaprovechar un recurso que en realidad es excedentario y que por ello se encuentra asignado al trasvase. Precisamente, como en adelante expondremos, la mala gestión durante muchos años en la explotación de estos desembalses ha sido la causa fundamental de la grave situación sufrida por el trasvase en estos años recientes durante la pasada sequía.

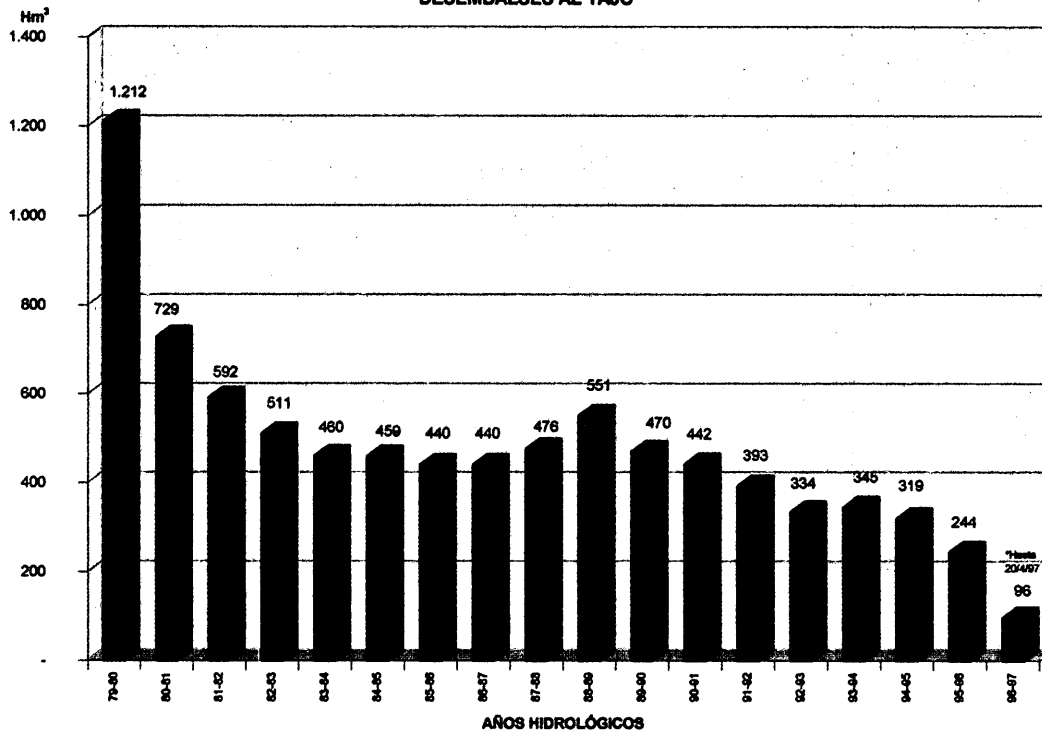
El volumen total de los usos en la cuenca del Tajo a cubrir con aguas reguladas en Entrepeñas y Buendía ha sido cifrado

recientemente en esa Propuesta de Plan Hidrológico del Tajo en un máximo de 370 Hm³ anuales, aunque ciertamente durante los últimos años en que la Confederación Hidrográfica del Tajo –rectificando su mala actuación anterior– ha gestionado correctamente dichos embalses de cabecera, los volúmenes desembalsados hacia el Tajo han llegado a ser bastante menores, quedando en 319 Hm³ durante el año hidrológico 94/95, o en solo 244 Hm³ en el año 95/96, sin que haya existido perjuicio para ninguno de los usos de cabecera, e incluso en el presente año hidrológico 96/97 las salidas contabilizadas hasta el día 15 de abril ascienden solo a 96 Hm³, lo que hace prever que el desembalse total al final del mismo ronde también los 300 Hm³ sin que tampoco se vean perjudicadas ninguna de las dotaciones correspondientes a los usos prioritarios de la cabecera. Tenía pues razón la Dirección General de Obras Hidráulicas cuando en su Informe reseñado en la nota 1, señalaba textualmente que: “los esfuerzos realizados en los últimos años para racionalizar los usos del Tajo y mejorar y modernizar sus infraestructuras deben continuarse y acelerarse todavía más; se estima en este sentido que es perfectamente posible reducir los 330 Hm³ que consume actualmente el Tajo a una cifra entre 275 y 300 Hm³”.

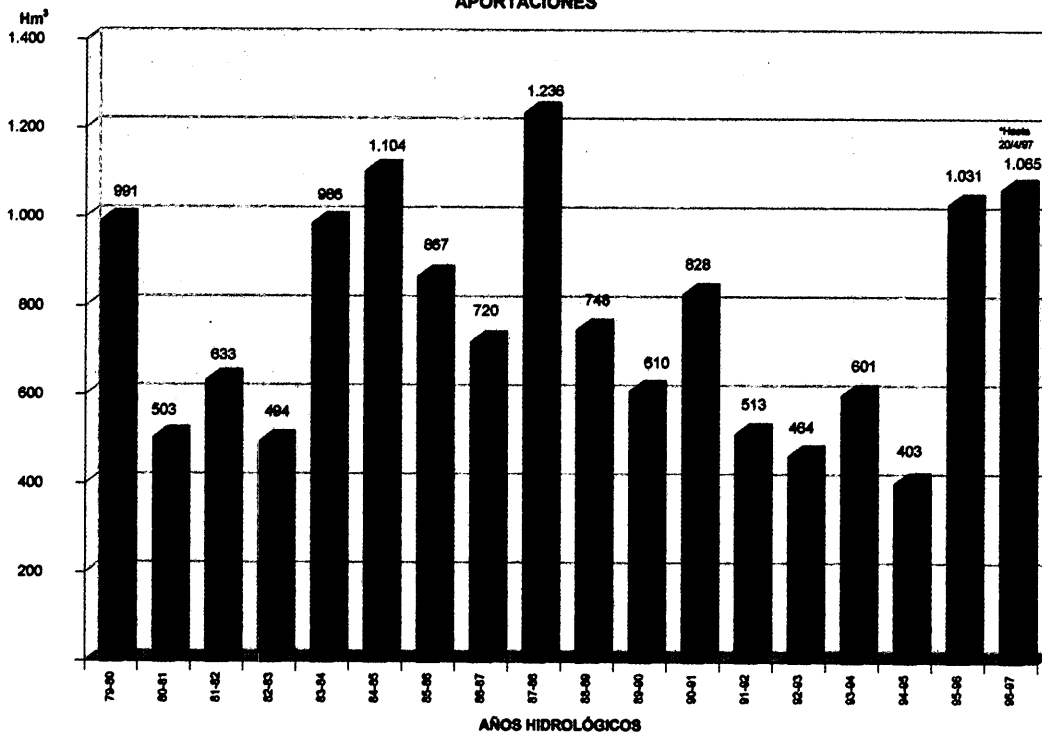
Pues bien, con solo esas necesidades en la cabecera del Tajo, basta ver el cuadro anexo nº 1 –“Desembalses hacia el Tajo”– para comprobar que hasta el año 90 los desembalses efectuados desde Entrepeñas y Buendía hacia el curso del Tajo supusieron un innecesario despilfarro del agua embalsada, por cuanto que teniendo solo que satisfacer como máximo unas necesidades de alrededor de unos 330/350 Hm³, se efectuaron sin embargo sucesivos desembalses anuales muy superiores. No es de extrañar por ello que la propia Dirección General de Obras Hidráulicas tuviera que reconocer que esta actuación fue la responsable fundamental de la escasez de recursos habida en la cabecera del Tajo durante el pasado período de sequía.⁹

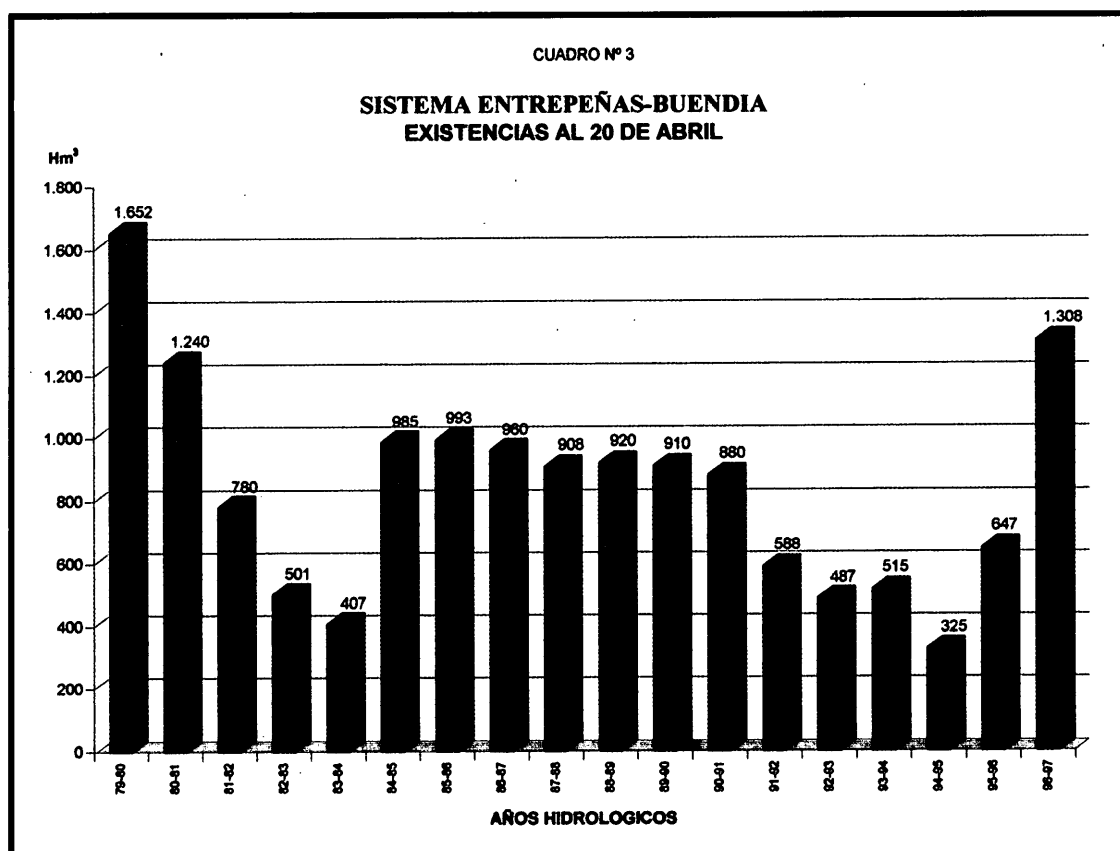
Así pues, la causa de la gravísima situación sufrida por el trasvase en estos últimos años se ha debido fundamentalmente a ese “exceso evidente de desembalses hacia la cuenca del Tajo”, derivado de la mala gestión efectuada en los embalses de cabecera, a lo que –por si fuera poco– vino aún a unirse el período de sequía más largo y grave de los conocidos. Entrepeñas y Buendía son dos macroembalses, cuya capacidad conjunta asciende a 2.474 Hm³ debiendo efectuarse en los mismos una explotación hiperanual, puesto que su régimen de aportaciones es irregular, habiendo períodos de años en que son grandísimas, pero siguiendo a los mismos otros períodos seguros de menores aportaciones. Es la vieja fábula de la cigarra y la hormiga, hay que administrar cuidadosamente en los períodos buenos para poder hacer frente a los períodos malos que seguro van a llegar. La Confederación Hidrográfica del Tajo no cuidó en aquellos años anteriores esta regla elemental de prudencia, y las consecuencias no han podido ser peores al conjugarse ello con el período de sequía más grave conocido.

Cuadro nº. 1

**SISTEMA ENTREPEÑAS-BUENDIA
DESEMBALSES AL TAJO**


Cuadro nº. 2

**SISTEMA ENTREPEÑAS-BUENDIA
APORTACIONES**




Por otro lado, las aportaciones de agua a los embalses de Entrepeñas y Buendía nunca han sido inferiores a 403 Hm³ anuales, sino que este volumen constituye la aportación mínima de toda la serie histórica conocida, correspondiendo precisamente al año hidrológico 94/95, que fue el último de la reciente sequía. En definitiva, aún en el año peor de aportaciones, el volumen de las mismas –403 Hm³– fue muy superior a las necesidades de la cabecera del Tajo. Y ese fue un año verdaderamente excepcional en lo reducido de las aportaciones de agua, puesto que lo cierto y verdad es que –tal y como podemos ver en el cuadro nº 2– las aportaciones anuales son habitualmente muy superiores e incluso existen años donde son verdaderamente abundantes, como ya ocurrió el pasado año hidrológico 95/96 en el que hubo una aportación global de 1.071 Hm³, y sobre todo en el presente año hidrológico donde a fecha 15 de abril –es decir a un poco más de la mitad del año hidrológico– las aportaciones habidas ascienden ya a 1.065 Hm³, lo que hace prever que a finales del mismo puedan aproximarse a los 1.500 Hm³.

Es de destacar por otro lado, que los recursos existentes en Entrepeñas y Buendía –en esta fecha del 15 de abril– ascienden a 1.309 Hm³, lo que supone el nivel más alto desde el inicio de la explotación del trasvase –salvo en el año 79/80– como puede verse en el cuadro nº 3. Si restamos esta cifra de los 240 Hm³ que suponen el límite a partir del cual se considera la existencia de excedentes, comprobaremos que la exis-

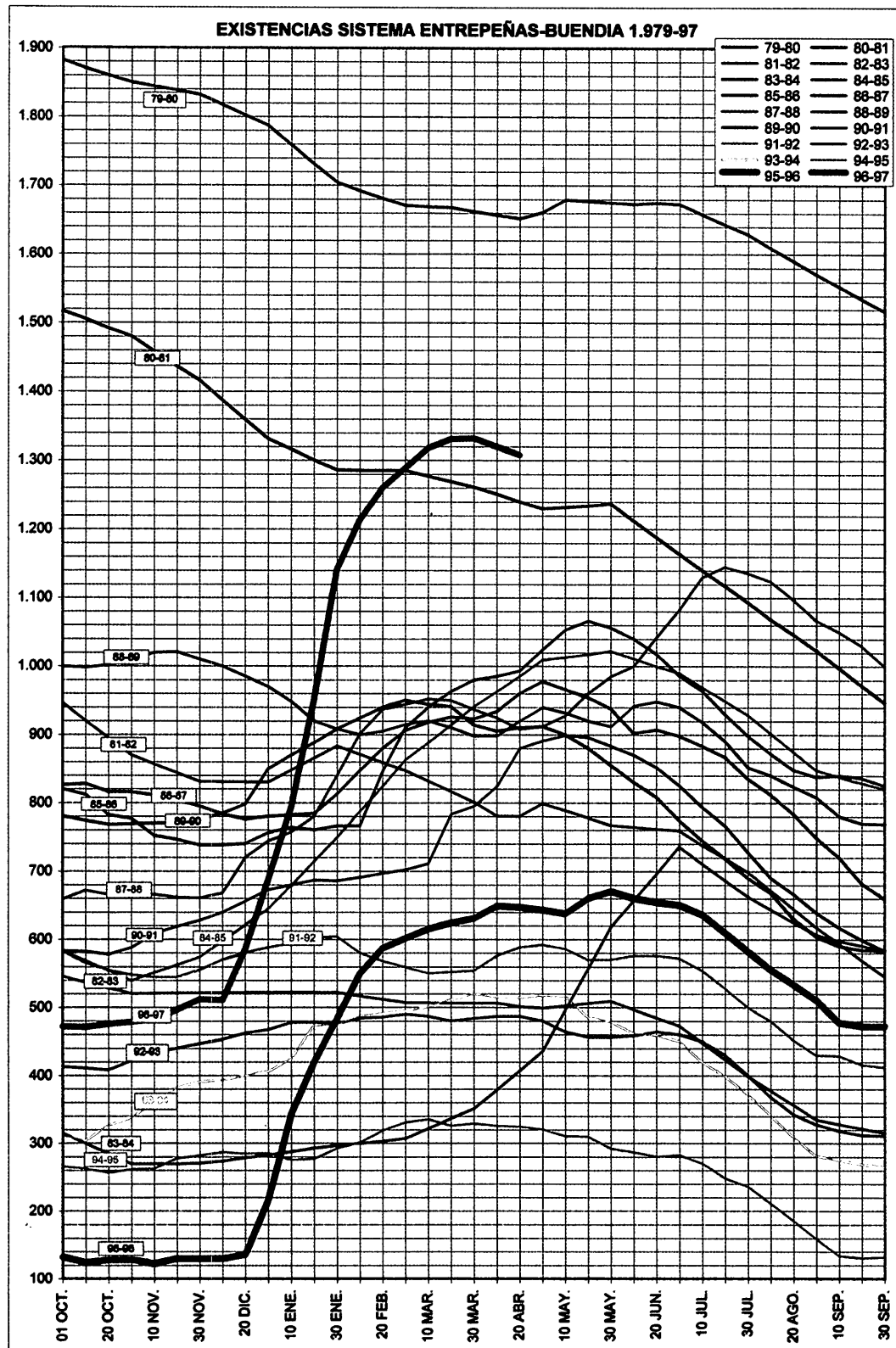
tencia actual de recursos excedentarios supera los 1.050 Hm³. Una visión comparativa de las curvas de existencias en Entrepeñas y Buendía desde el año 79/80 hasta el actual puede apreciarse asimismo en la gráfica que constituye el cuadro nº 4, donde se refleja el espectacular aumento de las aportaciones habido en el presente año.

Como antes decíamos lo imprescindible ahora es continuar con la explotación racional que se viene haciendo de los embalses de cabecera del Tajo, controlando la abundancia de aportaciones de estos años húmedos para su posterior aprovechamiento en los años secos, que seguro han de venir. Los estudios sobre el trasvase no se encontraban incorrectamente efectuados sino que, pese al descenso de la media general de aportaciones, las mismas son suficientes para garantizar los excedentes correspondientes a los 600 Hm³ de la primera fase del trasvase, siempre en cualquier caso que se efectúe la imprescindible buena gestión de los desembalses de Entrepeñas y Buendía.

V. LA TARIFA Y EL APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL ACUEDUCTO

En la actualidad la tarifa de conducción de aguas por el ATS se encuentra fijada en la suma de 18'23 ptas/m³ para uso en regadíos, existiendo en estudio por la administración una pro-

CUADRO Nº 4



gadíos, existiendo en estudio por la administración una propuesta de nueva tarifa a razón de 19'17 ptas/m³.

Se trata con diferencia de la tarifa más cara de España para uso del agua en riego, comprendiendo la misma tres apartados: aportación al coste de las obras¹⁰, gastos fijos y gastos variables de explotación. Los usuarios del trasvase somos conscientes de que la tarifa ha de ser suficiente para cubrir totalmente los gastos de la explotación del ATS, y compensar también los costes actualizados de la inversión efectuada hasta su total amortización.

Pese a que los regantes cumplimos religiosamente con nuestra obligación de pago de dicha tarifa, ello no significa sin embargo que estemos conformes con la composición de la misma, por cuanto que entendemos que diversos de sus componentes no se ajustan a la legalidad. El tema es especialmente sangrante en lo que respecta al costo de la impulsión de Bolarque, cuya concesión otorgada a Unión Fenosa contiene una gravosísima y desfasada fórmula concesional de la que se deriva el precio a percibir por la citada compañía, el cual es harto beneficioso para la misma y muy perjudicial sin embargo para los usuarios del trasvase. Urge ya acabar con esta injusta situación, bien restableciendo el equilibrio de las prestaciones por el servicio que realiza Unión Fenosa, o bien llegando incluso a la expropiación de la concesión. Lo que no se puede es seguir manteniendo esta situación abusiva para los usuarios del trasvase. La administración debe actuar ya al respecto, y máxime cuando la misma tiene expresamente reconocido que el coste derivado de dicho servicio debiera reducirse en un 40% y ha llegado incluso a calificar dicha fórmula concesional como "carente de toda razonabilidad".¹¹

Es necesario por otro lado que el costo de las impulsiones existentes en el ATS se compensen con el rendimiento energético derivado de los diversos saltos existentes en el mismo susceptibles de explotación. Si los usuarios del trasvase son quienes satisfacen los costos de inversión de la obra y los gastos totales de su explotación, los rendimientos que puedan producir los distintos saltos hidroeléctricos existentes en su trazado deben ir prioritariamente a compensar el importante costo energético del trasvase. En esa línea se encuentra actuando en la actualidad el Sindicato Central de Regantes del Acueducto Tajo Segura.

VI. CONCLUSIÓN

Aunque por falta de espacio nos dejamos algún tema en el tintero¹², a la hora de concluir sólo nos queda resaltar nuevamente que el Acueducto Tajo Segura es probablemente la mayor obra de ingeniería hidráulica de nuestro país, permitiendo su explotación el que, sin causar el menor perjuicio a la cuenca cedente, se utilicen recursos excedentarios en una de las zonas agrícolas más potentes de España, además de propiciar recursos imprescindibles para el abastecimiento de poblaciones.

Las aportaciones existentes en la cabecera del Tajo junto con una adecuada explotación de sus embalses de regulación hiperanual permiten la obtención de recursos excedentarios suficientes para atender las necesidades del trasvase. Excedentes que incluso –aunque en menor proporción– han existido en los pasados años de sequía en los que también se ha sufrido las consecuencias de la mala explotación de dichos embalses en los años precedentes.

Los regantes del trasvase disponen de unos derechos que no pueden ser ignorados por la administración. Una explotación agrícola moderna no puede depender de la aleatoriedad de que un año pueda contarse con agua y otro no, y así seguir indefinidamente. Y mucho menos depender de criterios no de política hidráulica nacional sino de una conocida política regional, conflictiva y en este tema casi siempre demagógica.

El Foro del Agua tiene programado la celebración de unas Jornadas sobre la Viabilidad del Trasvase Tajo Segura. Ojalá que las mismas sirvan como vehículo de conocimiento de esta espléndida obra que tanto bien ha reportado a España, y puedan promover el clima de consenso y solidaridad necesario para su explotación. ●

NOTAS

(1) Cabe recordar aquí las conocidas palabras de D. Indalecio Prieto en Alicante el 26 de febrero de 1933, cuando con referencia al trasvase Tajo Segura dijo que: *"Esta no es obra a realizar en el período brevísimo de días, ni de meses; es obra de años, para la cual se necesita la asistencia de quienes hoy gobiernan, de quienes están en la oposición, de quienes sirven al régimen republicano, y, oído bien, de quienes están en contra de él; porque quienes por patrocinar el régimen republicano una empresa de esta naturaleza le negaran su asistencia y auxilio, serían no enemigos del régimen, sino unos miserables traidores a España"*.

(2) Informe emitido por la DGOH en fecha 4 de julio de 1994 para el Consejo de Ministros, con ocasión de una solicitud de trasvase para riego.

(3) Los dos primeros apartados de este Acuerdo de 20-2-70 disponen textualmente lo siguiente:

"Primero.– Que los Anteproyectos de Transformación en regadío se localicen dentro de las áreas y con las asignaciones de volúmenes de agua que se especifican a continuación para una primera fase, en la que se cuenta con una dotación de 600 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 385 millones se destinarán a riegos. Zonas: Vegas Alta y Media del Segura, 65 Hm³; Regadíos de Mula y su comarca, 8 Hm³; Lorca y Valle del Guadalentín, 65 Hm³; Riegos de Levante margen izquierda y derecha, Vegas Bajas del Segura y Saladares de Alicante, 125 Hm³; y Campos de Cartagena, 122 Hm³. Total 385 Hm³.

Segundo.– Que por los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura se proceda con urgencia a la redacción de los anteproyectos de canales de riego, previa la determinación de área o áreas susceptibles de ser regadas y con la correspondiente asignación de caudales."

(4) Estas zonas regables son las mismas posteriormente confirmadas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/80, salvo la dotación asignada a Almería -15 Hm³- a la cual no se hacía mención en este Acuerdo sino que fue recogida en el posterior de 20-2-73.

(5) Interpretación ésta que es compartida por la Abogacía del Estado en diversos recursos contenciosos, donde ha señalado textualmente lo siguiente: "Las leyes 21/71 y 52/80 son leyes especiales que hacen una reserva y asignación de caudales para el sistema hidráulico de explotación Tajo-Segura: en una primera fase 600.000.000 de m³ (o lo que es lo mismo 600 Hm³) anuales del Tajo son declarados, ex lege, caudales regulados excedentes, de forma que pueden ser trasvasados a la cuenca del Segura. Se pueden trasvasar hasta esta cantidad, que se considera legalmente excedente, por haber entendido el legislador de 1971, y haberse ratificado posteriormente por el legislador posterior, que hasta ese volumen siempre podrían tener dicho carácter aguas de la cabecera del Tajo. Habría una segunda fase, en la cual realizadas determinadas obras, se podría ampliar hasta 1.000.000.000 de m³ anuales del Tajo las cantidades de posible derivación"

(6) Los Decretos 693/72 de 9 de marzo y 1631/74 de 24 de mayo, aprobaron respectivamente la declaración de alto interés nacional de las actuaciones del Iryda en el Campo de Cartagena y el Plan General de Transformación de sus Zonas Regables; los Decretos 674/73 y 1533/75 hicieron lo propio en la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín; los Decretos 673/73 y 1111/75 fueron dictados en igual sentido para las zonas regables de las Vegas Alta y Media del Segura; los Decretos 675/73, 729/74 y 1110/75 aprobaron actuaciones similares en la zona regable de Mula y su comarca, y finalmente los Decretos 672/73 y 1278/75 lo hicieron para las zonas regables correspondientes a la provincia de Alicante. Asimismo y en desarrollo de estas disposiciones se dictaron diversas Ordenes Ministeriales aprobando los correspondientes Planes Coordinados de Obras.

(7) Sobre este tema de los derechos de los usuarios del trasvase, el profesor GONZALEZ PEREZ elaboró un dictamen en el año 92 del que por su interés transcribimos las siguientes conclusiones:

"Primera: Los usuarios regantes del Acueducto Tajo-Segura ostentan un derecho ex lege, otorgado especialmente por la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/80 y después fijado por la administración por medio de diversos actos y actuaciones. Tal derecho constituye un bien que se integra en el patrimonio de aquellos. No puede ser desconocido por la administración, ni mediante actos ni mediante Planes Hidrológicos, ni mediante normas reglamentarias. La supresión, total o parcial, del derecho ex lege de los usuarios regantes del trasvase solo puede realizarse lícitamente por Ley, y siempre con la indemnización expropiatoria prevista en el art. 33.3 de la Constitución. Indemnización que ha de guardar un "proporcional equilibrio" con el valor del derecho ex lege a la utilización de las aguas.

Segunda.- El orden de preferencias, que al propio tiempo determina el concepto de aguas excedentarias, establecido en las Leyes 21/71 y 52/80 es el siguiente:-Fase Primera del Trásvase: Durante ella el orden

de preferencias es éste: 1º.- Derechos de utilización de las aguas del río Tajo y de sus afluentes adquirido antes de la Ley 21/71, adquiridos por prescripción, autorización, concesión, o por "actos jurídicos establecidos por la administración con los usuarios afectados". 2º.- Caudal no inferior a 6 m³/segundo en el Tajo antes de su confluencia con el Jarama en Aranjuez. 3º.- Derechos ex lege de los usuarios del Acueducto Tajo Segura según las asignaciones de la Disposición Adicional Primera de la Ley 52/80, hasta un máximo de 600 Hm³.

(8) Así lo considera PEREZ CRESPO en su trabajo "La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública: Especial referencia al trasvase Tajo Segura", que constituyó su discurso de entrada en la Real Academia de Legislación y Jurisprudencia de Murcia, leído en fecha 25-10-96.

(9) En su Informe citado en nota 1, elaborado para el Consejo de Ministros, se recoge textualmente lo siguiente: "La explotación, durante el primer tercio aproximado de la existencia del Acueducto Tajo-Segura, de los embalses de Entrepeñas y Buendía no ha sido la adecuada por el exceso evidente de desembalses hacia la cuenca del Tajo, situación que se ha ido corrigiendo paulatinamente, especialmente en los últimos 3 años, hasta ajustarse a las necesidades reales del Tajo; sin embargo, el daño causado en aquellos años iniciales es responsable fundamental de la escasez actual de recursos, al presentarse una racha seca tan intensa como la que padecemos desde 1.991/92 en la España meridional".

(10) El importe correspondiente a este concepto señala la Ley 52/80 que debe ser utilizado por la Confederación H. del Tajo para llevar a cabo las obras hidráulicas de compensación en la cuenca del Tajo. No obstante ello mediante un -ilegal- acuerdo del Consejo de Ministros del año 85, se acordó que dichas cantidades se repartieran con aquel mismo fin entre las Comunidades Autónomas de la cuenca del Tajo, en la siguiente proporción 4/9 partes para Castilla La Mancha, 3/9 partes para Madrid y 2/9 partes para Extremadura. Hasta la fecha no sabemos el destino dado por dichas Comunidades a las cantidades que le han sido remitidas. Lo que sí sabemos es que desde al año 81 en que se aprobó la primera tarifa las cantidades correspondientes a este apartado han ascendido en pesetas de cada año a 18.373 millones de pesetas, cuya suma actualizada al día de hoy, conforme al mismo sistema de actualización de la tarifa, supera los 22.360 millones de pesetas.

(11) Se recoge todo ello en el Informe, citado también en la nota 1, elaborado en fecha 4-7-94 por la Dirección General de Obras Hidráulicas para el Consejo de Ministros con ocasión de una solicitud de trasvase para riegos.

(12) Como por ejemplo las competencias de la Comisión Central de Explotación y la injustificable falta de presencia ante la misma de representantes de los usuarios regantes; la prelación del trasvase al Segura con respecto a los posteriormente aprobados desde la cabecera del Tajo hacia las Tablas de Daimiel o hacia el Guadiana utilizando el ATS; o la politización sufrida por el trasvase, que ha dado lugar a la denominada "guerra del agua".